ACUERDOS BILATERALES

Clasificación:	34-2016.
Fecha de Ingreso:	12 de Abril 2016.
Nombre del Acuerdo:	Acuerdo marco de Cooperación entre la Secretaria general de la Organización de los Estados Americanos y el Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica.
Materia:	Realización de actividades de fortalecimiento institucional y de capacidades humanas en temas relacionados a las micro, pequeñas y medianas empresas.
Partes:	SG/OEA y el Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica.
Referencia:	Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica.
Fecha de Firma:	11/17/2015
Fecha de Inicio:	
Fecha de Terminación:	
Lugar de Firma:	Ciudad de Guatemala.
Unidad Encargada:	
Persona Encargada:	
Original:	
Claves:	
Cierre del proceso:	
Notas adicionales:	

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

EL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA (CENPROMYPE)

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por el Embajador Dr. Neil Parsan, y el Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (en adelante "CENPROMYPE", una institución de carácter regional, con personería jurídica internacional, adscrita al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con sede en la Colonia San Benito, Calle Circunvalación, No. 294, San Salvador, El Salvador y representado por su Directora Ejecutiva, Ingrid Figueroa,

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y su Departamento de Desarrollo Económico (SEDI/DDE), promueve el crecimiento económico inclusivo, la competitividad y la innovación en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de diálogos políticos de alto nivel y desarrollo de las capacidades humanas;

Que CENPROMYPE como órgano regional especializado, facilita el proceso de ejecución de las intervenciones, atendiendo las prioridades institucionales, políticas y económicas de la MIPYME y el fomento del emprendimiento en cada uno de sus Estados miembros, generando valor agregado regional, que excede la suma de cada una de las iniciativas nacionales y genera sostenibilidad y apropiación de los actores para el largo plazo;

Que la SG/OEA y CENPROMYPE tienen la intención de profundizar su cooperación en proyectos, programas y actividades conjuntos en el área de desarrollo económico inclusivo y la cooperación sur-sur;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante "el Acuerdo"):

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 El objeto de este Acuerdo es establecer un marco de cooperación entre las Partes para realizar actividades de fortalecimiento institucional y de capacidades humanas en temas relacionados a las micro, pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo inclusivo de los países centroamericanos.

ARTÍCULO II RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 2.1. Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, sujetos a los lineamientos establecidos en este Acuerdo.
- 2.2 Los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del artículo 3.3 se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

ARTÍCULO III IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES CONJUNTOS

- 3.1. Cada Parte podrá presentar a la otra y por escrito un documento conteniendo el programa de trabajo de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.
- 3.2. Los programas de trabajo contendrán propuestas para la implementación conjunta de programas y/o actividades de interés común de conformidad con lo dispuesto en al artículo 3.3.
- 3.3. Una vez que las Partes hayan decidido cuáles serán los programas, y/o actividades a ser implementados, y se haya obtenido la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo complementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa y/o actividad. Cada acuerdo complementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes y especificar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Denominación del programa, y/o actividad acordada;
 - b. Definición de los objetivos que se persiguen;
 - c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, o actividad;
 - d. Descripción de la agenda de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo del bloque:
 - e. Presupuesto y recursos humanos y materiales que requiera el programa, y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
 - f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, y/o actividad; y
 - g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.
 - h. Cualquier otra información que se estime conveniente.

1

ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA

4.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Económico de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, y su coordinadora es su Directora, la señora Maryse Robert. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Maryse Robert
Directora, Departamento de Desarrollo Económico
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. oficina 750
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-9953

Fax: (1-202) 458-3561 E-mail: Mrobert@oas.org

5.2. La dependencia responsable de coordinar las actividades de CENPROMYPE, bajo este Acuerdo es Ingrid Figueroa, Directora Ejecutiva de CENPROMYPE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Ingrid Figueroa Directora Ejecutiva CENPROMYPE Calle Circunvalación 294 Colonia San Benito San Salvador El Salvador

Tel.: (503) 2264-5207

E-mail: ifigueroa@cenpromype.org

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicado, notificando previamente a la otra Parte por escrito.



ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 3.3, será resuelta por las Partes de común acuerdo. Si ello no fuera posible, las Partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos. El arbitraje se celebrará en idioma inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTICULO VIII UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, LOGOTIPOS PUBLICACIONES Y OTROS DISTINTIVOS

8.1 La utilización del nombre, logotipos y otros distintivos de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada una de las partes. Asimismo se deberá tener previa autorización por escrito de ambas instituciones para la producción de cualquier material de visibilidad.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo, y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y CENPROMYPE se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.3. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.
- 9.2 El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes, especificando la fecha de su entrada en vigor. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.3. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.

- 9.4 Este Acuerdo podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de expresar causa para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de la agenda, programas, y/o actividades al amparo del artículo 3.3, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 9.5. La vigencia de los artículos VI, VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Ingrid Figueroa Directora Ejecutiva

ugar: Cludad de Gualemala

Fecha: 17 de noviembre, 2015

Embajador Dr. Neil Parsan Secretario Ejecutivo para Desarrollo Integral

Lugar: Cludad au 60gremala

Fecha: 17 dl noviembre, 2015